



Colegio Colonos de Alerce

**ESTATUTO
CENTRO DE ALUMNOS
(CEDEAL)**

COLEGIO COLONOS DE ALERCE

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| TÍTULO I: NORMAS GENERALES..... | 4 |
| TÍTULO II: DE LA DIRECTIVA DEL CEDEAL..... | 5-6 |
| TÍTULO III: DEL CONSEJO DE DIRECTIVAS..... | 7 |
| TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES..... | 8-11 |
| TÍTULO V: CESACIÓN DE CARGOS..... | 12 |
| TÍTULO VI: INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO..... | 13 |

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se plasman las directrices para un regular funcionamiento del Centro de Alumnos (CEDEAL) del Colegio Colonos de Alerce, permitiendo dar una estructura a la organización estudiantil dentro del establecimiento.

En este estatuto se encontrarán los cargos con los que debe contar una directiva CEDEAL, los requisitos de postulación, sus funciones y deberes; además, establece el marco de acción para el proceso de elecciones y campañas, funciones del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), cese de cargos y sustitución de posibles vacantes.

Es importante señalar que cualquier aspecto no abordado por este documento será tratado por la directiva del CEDEAL, el profesor asesor y el Equipo directivo, siendo este último órgano el encargado de tomar una decisión final sobre el tema en cuestión.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1. El Centro de Alumnos (CEDEAL) del Colegio Colonos de Alerce es un organismo que está conformado por estudiantes de Enseñanza Media para representar a todo el estudiantado del establecimiento. Además de representar, el CEDEAL está al servicio de la comunidad educativa, promoviendo y desarrollando diversas actividades enmarcadas en una sana convivencia escolar y la promoción de valores como el respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad.

Artículo 2. Son objetivos del Centro de Alumnos:

- a) Representar a las y los estudiantes del Colegio Colonos de Alerce, principalmente en todo el quehacer interno del propio establecimiento.
- b) Promover el desarrollo de actividades de orden cultural, deportivo, recreativo, preventivas, académicas y todas aquellas que tiendan a fortalecer la convivencia escolar, mediante la elaboración y ejecución de un Plan Anual de Trabajo.
- c) Detectar problemas de orden académico y de otros orígenes que puedan tener las y los estudiantes del colegio para colaborar en la visibilidad y posible solución de ellos, por los conductos regulares, en conjunto con el profesor asesor y el Equipo Directivo.
- d) Velar por el respeto de los valores promovidos por el colegio, tendiendo hacia ellos en su actuar y no al contrario.
- e) Desarrollar habilidades para organizarse, incentivados al logro y al trabajo en equipo en post de metas.
- f) Mantener debidamente informada a la comunidad estudiantil, a través de las Directivas de curso, de las actividades que se lleven a cabo en las diversas áreas de acción del Centro de Alumnos, esto incluye una cuenta pública anual de las actividades realizadas en el período académico finalizado.

Artículo 3. Conforman el Centro de Alumnos: La directiva elegida democráticamente. Además, contarán con el apoyo de un profesor asesor, quien guiará su trabajo y será el puente de comunicación entre la organización estudiantil y el equipo directivo del colegio.

TÍTULO II: DE LA DIRECTIVA DEL CEDEAL

Artículo 4. La directiva del Centro de Alumnos (CEDEAL) estará integrada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a), un Delegado (a) de Cultura, un Delegado (a) de Deportes, un Delegado (a) de Acción Social y un Delegado (a) de Eventos y Comunicación, quienes durarán un período de dos años en sus cargos, mediante elección popular.

Artículo 5. Corresponde al **Presidente** (a) del CEDEAL:

- a) Conducir el Centro de Alumnos con el fin de alcanzar sus objetivos, cumpliendo con las funciones indelegables que este Estatuto le confiere.
- b) Presidir las reuniones internas de la directiva del CEDEAL y velar por el adecuado funcionamiento de su equipo de trabajo.
- c) Dirigir las sesiones entre la directiva del CEDEAL y los presidentes de cada curso.
- d) Representar al CEDEAL y al estudiantado en las sesiones del Consejo Escolar u otras reuniones dentro del colegio cuando sea requerido.
- e) Presentar el Plan anual de trabajo al profesor asesor para que sea entregado al Equipo directivo como máximo una semana después de haber sido elegidos como CEDEAL.

Artículo 6. Corresponde al **Vicepresidente** (a) del CEDEAL:

- a) Reemplazar al Presidente (a) en su ausencia con todos sus derechos y deberes, asumiendo la Presidencia en caso de que su titular cese en el cargo.
- b) Colaborar con el Presidente (a) en todas las actividades que este le encomiende.

Artículo 7. Corresponde al **Secretario** (a) del CEDEAL:

- a) Reemplazar al Presidente (a) en ausencia del Vicepresidente (a).
- b) Citar a los presidentes (as) de las directivas de curso a las reuniones o consejos que requieran de su presencia.
- c) Llevar registro de la asistencia de presidentes (as) de las directivas a las sesiones.
- d) Recordar al resto de la directiva CEDEAL de las reuniones o plazos que fije el estatuto o hayan sido determinadas en alguna reunión.

e) Redactar las actas de las sesiones y reuniones de la directiva CEDEAL y llevar un registro con dichos antecedentes.

f) Supervisar el accionar del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) y hacer las veces de Ministro de fe en los comicios para los cuales sea requerido.

Artículo 8. Corresponde al **Tesorero** (a) del CEDEAL:

a) Estudiar y proponer un programa de finanzas para el CEDEAL con el objeto de solventar las actividades que el Centro de Alumnos quiera desarrollar, de acuerdo con el Plan anual de trabajo.

b) Recaudar, administrar y rendir los fondos que el Centro de Alumnos haya podido generar en algún beneficio autorizado por el colegio o sobre algún dinero asignado para la realización de algún proyecto en particular.

c) Rendir cuenta a la directiva sobre los fondos recaudados en algún eventual beneficio autorizado por el colegio, si algún integrante de la directiva lo requiere.

Artículo 9. Corresponde al **Delegado** (a) de Acción Social y Cultural del CEDEAL:

a) Promover y llevar a cabo, con el apoyo del resto de la directiva y autorización del colegio, actividades de ayudas sociales, solidarias y culturales. Asimismo, acoger y evaluar propuestas provenientes del estudiantado.

b) Representar a las y los estudiantes en la organización interna del colegio en actividades relativas a campañas solidarias y acciones de ayuda a los demás.

c) Representar a las y los estudiantes ante los equipos docentes de Arte, Música y Lenguaje del colegio.

d) Apoyar a la directiva en todo el quehacer del Centro de Alumnos.

TÍTULO III: DEL CONSEJO DE DIRECTIVAS

Artículo 10. El consejo de directivas estará conformado por el CEDEAL más el presidente (a) de cada curso desde 7º Básico hasta 4º medio, todos ellos teniendo derecho a voz y voto; en caso de no poder asistir el presidente (a) de cada curso, deberá ser reemplazado por otro miembro de su directiva. De manera extraordinaria se podrá convocar a los presidentes de 5º y 6º Básico al consejo, teniendo estos solo derecho a voz.

Artículo 11. En estos consejos se contará con la presencia del profesor asesor del CEDEAL y, también, en ocasiones especiales, con la presencia de algún representante del equipo directivo para abordar temáticas que sean necesarias en el momento.

Artículo 12. Cualquier situación que amerite una resolución por parte del CEDEAL, deberá someterse a votación por parte de los presidentes de cada curso (o quien ocupe su lugar en el momento). Para ello, la opción elegida debe contar con la mayoría simple de los votos, es decir, el 50% más un voto por una opción. En caso de que ninguna opción alcance la mayoría simple, se elegirán las dos opciones más votadas y sobre ellas se decidirá. Si existiese un empate, se repite la votación para lograr desempatar pero, si el empate persiste, será el Presidente (a) del CEDEAL (o quien ocupe su lugar en el momento) quien tendrá que definir la situación.

TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES

Artículo 13. TRICEL.

a) El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) tendrá a su cargo la organización de las elecciones de directiva de Centro de Alumnos y la publicación de los resultados finales; además, procurará mantener actualizados los listados de los estudiantes desde 7º Básico a 4º Medio, quienes tienen derecho a voto.

b) Estará conformado por tres integrantes, ninguno de los cuales debe tener un cargo de representación, ni en el Centro de Alumnos ni en la directiva de su curso.

c) Será supervisado en sus funciones por el Secretario (a) del CEDEAL, teniendo sólo derecho a voz y la responsabilidad de actuar como Ministro de Fe y en su ausencia lo realizará el profesor asesor del CEDEAL.

Artículo 14. La Directiva en ejercicio deberá mostrar una conducta imparcial y no podrá realizar actos de propaganda por ninguna opción durante el desarrollo de la campaña y del proceso electoral.

Artículo 15. Para optar a cargos directivos del **CEDEAL** se deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:

a) Tener, al menos, un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.

b) Contar con una carta de autorización del apoderado titular en que apoya la postulación de su pupilo (a) al cargo, comprometiéndose a acompañarlo (a) para que cumpla con sus responsabilidades académicas y eventuales responsabilidades de representación estudiantil.

c) Mantener un desempeño académico acorde con el cargo. El promedio exigido será igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) al momento de la postulación.

d) Mantener un promedio de asistencia igual o superior al 85% al momento de la postulación.

e) Para los cargos de Presidente (a) y Secretario (a), el o la estudiante debe ser de 1º o 2º Medio.

- f) Para los demás cargos, el o la estudiante debe pertenecer a la Enseñanza Media (1º a 3º Medio).
- g) Demostrar salud compatible con el cargo al que postula.
- h) No haber sido destituido previamente de algún cargo del CEDEAL por infracción a los reglamentos del colegio.
- i) No presentar matrícula condicional.
- j) No pertenecer a la directiva de su curso.

Artículo 16. Para mantenerse en cargos directivos del CEDEAL se deberá cumplir con los siguientes requisitos mientras esté en el ejercicio de su cargo:

- a) No tener ninguna suspensión de clases.
- b) No tener condicionalidad de matrícula.
- c) Mantener porcentaje de asistencia igual o superior al 85%.
- d) No tener más de tres atrasos mensuales.

Artículo 17. Composición y presentación de las listas.

Al momento de la postulación, la lista debe presentar al TRICEL un documento formal en donde se especifiquen los nombres de los estudiantes que postulan a los cargos con sus respectivos cursos (Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Delegado (a) de Acción Social y de Cultura y las cartas de autorización de sus apoderados. Posteriormente, el TRICEL, junto al profesor asesor y un representante del Equipo directivo, analizarán si todos los postulantes de cada lista cumplen con los requisitos; de ser así, se le informará a los estudiantes que su postulación ha sido aceptada. En caso contrario, se le informará a la lista que tiene un plazo de 24 horas para rectificar la postulación y presentarla por una última vez.

Artículo 18. En caso de que no se presente ninguna lista postulante, la directiva actual continúa en su cargo hasta el final del período académico y, si todos los integrantes del CEDEAL renuncian a sus cargos, el profesor asesor, en conjunto con el Equipo directivo, guiarán la organización estudiantil hasta que se convoque a un nuevo período de elecciones y se elija a un nuevo CEDEAL.

Artículo 19. Campaña.

Una vez que la o las listas postulantes han sido aceptadas, se abre un período de dos semanas para realizar campaña.

- a) El TRICEL será el encargado de asignar espacios físicos para que los postulantes puedan difundir su propaganda electoral escrita.
- b) Se coordinará previamente un espacio en los Consejos de curso, desde 7º Básico a 4º Medio, para que la o las listas postulantes puedan asistir y presentar sus propuestas a los cursos, además de responder posibles inquietudes.
- c) Se coordinará la realización de un debate para que las listas postulantes puedan expresarse y contrastar sus ideas, siempre en un marco de respeto y buen trato. Si hubiese solo una lista, el debate será reemplazado por un foro donde el estudiantado podrá realizar preguntas sobre su propuesta de trabajo.
- d) Para el día de la elección deberá estar retirada toda la propaganda escrita de los espacios físicos comunes, sin embargo, los estudiantes de las listas postulantes y sus simpatizantes podrán utilizar algún distintivo pequeño en su uniforme para mostrar su adhesión.

Artículo 20. Proceso de votación.

- a) La votación será de carácter universal, personal, confidencial e informada, teniendo derecho a voto todos los y las estudiantes desde 7º Básico hasta 4º Medio.
- b) La votación se realizará por curso, en sus respectivas salas, actuando como vocales de mesa el profesor presente y la Directiva de Curso.
- c) Se considerarán “votos válidamente emitidos” todos aquellos que tengan una preferencia marcada.
- d) Se considerarán “votos blancos” aquellos que no marquen ninguna preferencia.
- e) Se considerarán “votos nulos” aquellos que marquen dos o más preferencias.
- f) El recuento de votos de cada curso será realizado dentro de la sala de clases por los vocales de mesa y TRICEL.
- g) El recuento final de votos emitidos en cada curso se hará de forma pública, a todos los y las estudiantes que tuvieron derecho a voto. Una vez hecho esto, se redactará un acta con el resultado de las elecciones, firmada por los integrantes del TRICEL.

h) Al día siguiente de la elección se publicarán por escrito los resultados oficiales.

Artículo 21. Lista ganadora.

Para que una lista sea considerada ganadora deberá contar la mayoría simple, es decir, con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidamente emitidos, ya sea que haya competido con otra (s) lista (s) o que haya sido sometida a un plebiscito por ser la única lista postulante.

Artículo 22. Segunda vuelta.

Si ninguna lista cuenta con la mayoría simple de votos, se deberá convocar a una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías. Esta segunda vuelta se realizará, a más tardar, una semana después de conocidos los primeros resultados.

TÍTULO V: CESACIÓN DE LOS CARGOS

Artículo 23. Los miembros del Centro de Alumnos cesarán anticipadamente en sus cargos por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por absoluta incompatibilidad de salud para el desempeño de su cargo.
- b) Por renuncia de carácter indeclinable aceptada.
- c) Por pérdida de la calidad de alumno regular del colegio (retiro o egreso).
- d) Por destitución en los casos de incumplimiento de los requisitos de mantenimiento, referidos a conducta, rendimiento académico y asistencia, mencionados en el artículo 16.

Artículo 24. Sustitución de cargos vacantes por alguna de las causales del artículo 23.

El CEDEAL propondrá el nombre del algún (a) estudiante que cumpla con los requisitos de postulación, mencionados en el artículo 15, para el cargo que quedase vacante. Posteriormente, ese nombre será presentado al Consejo de directivas, quienes deberán ratificar, mediante votación, la nueva incorporación a la directiva del CEDEAL. En caso de ser rechazado dicha propuesta, el CEDEAL debe presentar un nuevo nombre dentro de una semana, como plazo máximo, para ser sometido a votación.

Artículo 25. Sustitución de cargos por renuncia o abandono de labores; cuando esto ocurra, en el caso del Presidente, se cubrirá el cargo vacante con quien ostente el cargo de secretario(a) y este último será remplazado por el delegado, el cual será presentado al Consejo de directivas, quienes deberán ratificar, mediante votación, la nueva distribución de la directiva del CEDEAL. En caso de ser rechazada dicha propuesta, el CEDEAL deberá presentar un nuevo nombre dentro de una semana, como plazo máximo, para ser sometido a votación.

TÍTULO VI: INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 26. En caso de duda o vacío sobre lo dispuesto por el presente Estatuto, resolverá el Equipo Directivo del Colegio Colonos de Alerce, por lo que mediante la emisión de un documento interpretativo por parte de Dirección, de conocimiento público, tanto para el estudiantado como del resto de la comunidad educativa se dispondrán las correspondientes indicaciones frente a lo consultado.